



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DEL
(22 MAY 2015)

"Por la cual se revoca un nombramiento en Período de Prueba y se efectúa otro"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de 2008.

Que el Decreto-ley 168 de 2008 regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad y contempla el nombramiento en período de prueba para los aspirantes que ocuparen los primeros lugares en las listas de elegibles conformadas luego de superado el concurso abierto adelantado. Dicho nombramiento tendrá este carácter por un término de seis (6) meses a partir de la terminación de la etapa de inducción para el ejercicio del empleo, que una vez superado, permitirá hacer la inscripción en carrera administrativa.

Que el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, creó la planta de personal de la Unidad que fue objeto de concurso abierto de méritos mediante la Convocatoria 130 de 2011 adelantada por la CNSC, cuyo desarrollo permitió la conformación de la lista de elegibles para la provisión de los respectivos empleos de carrera administrativa.

Que el Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013, determina la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 249 del 26 de febrero de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el OPEC No. 201772, ofertado en el Grupo I de la Convocatoria No.130 de 2011, correspondiente al empleo de Profesional Especializado 2028-23, ubicado en la Dirección de Estrategia y Evaluación.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP mediante oficio No. 20149900572371 fechado del 6 de marzo de 2014, y encontrándose dentro del término de cinco días para presentar objeciones a los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa, que conforman las listas de elegibles y no cumplen con los requisitos de experiencia y estudio, solicitó la exclusión del doctor **HILARIO PARDO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.011.122, de la citada lista de elegibles, por considerar que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

Que la CNSC mediante Resolución No. 2384 del 18 de noviembre de 2014, resolvió no acceder a la solicitud de exclusión y mantener al mencionado elegible en la lista, ordenando su nombramiento en periodo de prueba, con el oficio No. 02-2015EE1082 del 20 de enero de 2015.

Que de acuerdo con la lista de elegibles y el número de vacantes ofertadas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante las Resolución No.151 del 20 de febrero de 2015, procedió a efectuar el nombramiento en periodo de prueba del elegible **HILARIO PARDO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.011.122, en el empleo de Profesional Especializado 2028-23, ubicado en la Dirección de Estrategia y Evaluación, quien ocupó el primer puesto.

Que el nombramiento del doctor **HILARIO PARDO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.011.122, le fue comunicado el día 24 de febrero de 2015, a través de correo electrónico, quien mediante carta radicada No.201550050015042 del 6 de marzo de 2015, manifestó que acepta el mismo y solicitó prórroga para su posesión.

Que la UGPP, con oficio No. 20159901065511 de fecha 18 de marzo de 2015, autorizó prórroga del término para tomar posesión del cargo de Profesional Especializado 2028-23, ubicado en la Dirección de Estrategia y Evaluación, al doctor **HILARIO PARDO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.011.122, hasta el día 6 de abril de 2015.

E. M. Bibiana Vargas S
52184874.
28 May 2015

"Por la cual se revoca un nombramiento en Periodo de Prueba y se efectúa otro"

Que llegada la fecha determinada, el doctor **HILARIO PARDO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.011.122, no se presentó a tomar posesión del empleo de Profesional Especializado 2028-23, ubicado en la Dirección de Estrategia y Evaluación, para el que fue nombrado en periodo de prueba.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, procede la revocatoria del nombramiento efectuado mediante la Resolución No.151 del 20 de febrero de 2015, al doctor **HILARIO PARDO ARIZA**, toda vez que no se presentó a tomar posesión del mismo dentro del término legal y no allegó comunicación alguna que justificara su ausencia.

Que el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el Decreto 1894 de 2012, establecen que con las listas de elegibles y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que la doctora **ETHEL BIBIANA VARGAS SARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.184.874, ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles vigente a la fecha, conformada para proveer el empleo señalado con el OPEC No.201772, ofertado en el Grupo I de la Convocatoria No.130 de 2011, correspondiente a un cargo de Profesional Especializado 2028-23 ubicado en la Dirección de Estrategia y Evaluación y en consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, procede a nombrarla en periodo de prueba.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Revocar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución 151 del 20 de febrero de 2015, al doctor **HILARIO PARDO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.011.122, en el cargo de Profesional Especializado 2028-23 de la Planta Global, distribuido en la Dirección de Estrategia y Evaluación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, toda vez que no se presentó a tomar posesión del mismo dentro del término legal y no allegó comunicación alguna que justificara su ausencia.

Artículo 2. Nombrar en periodo de prueba a la doctora **ETHEL BIBIANA VARGAS SARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.184.874, en el cargo de Profesional Especializado 2028-23 de la Planta Global, distribuido en la Dirección de Estrategia y Evaluación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 02 de enero de 2015, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Financiera de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3. Ubicar a la doctora **ETHEL BIBIANA VARGAS SARRIA**, en la Dirección de Estrategia y Evaluación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 4. El periodo de prueba a que se refiere la presente resolución, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el periodo de prueba, la funcionaria será evaluada por su jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAY 2015


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBÓ: Mateo Fernando Gómez Castille / Luis Manuel Garavito Medina.
REVISÓ: Felipe Andrés Bastidas Paredes / Arghes Carolina Rodríguez Cifuentes.
PROYECTO: Francisco Brito Sánchez.

8091002
3134391779
ethel1117@yahoo.com
C/11 64 ANO 57-23
T 11 Apt 1002